



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.882)

Artículo 1°: Rectifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 8.834/2011 el que queda redactado en los siguientes términos:

“**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 8339, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 3° inc. b) de la Ordenanza 7810 de acuerdo a lo siguiente: *b) La tarifa de cobranza será para todo tipo de vehículo el monto de \$ 6 (pesos seis) por día por vehículo”

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de Diciembre de 2011.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

///Secretaría de Promoción Social, 05 ENE 2012

Visto que el día 15 de diciembre de 2011 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 8.882, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


ST. JOSE MARIA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Ordenanza 8339/2008

ORDENANZA

Nº 8.339

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Falcón, Debiasi y Alonso; quienes solicitan modificar el artículo 2º de la Ordenanza 7810, otra. Manifiestan que "Visto: La nota presentada por la Asociación Cooperadora del Hospital "Juan B. Alberdi", las Ordenanzas Nº 7.810 y Nº 7.913, y la necesidad de sus modificatorias y Considerando: Que en la actualidad la Asociación Cooperadora del Hospital "Juan B. Alberdi", Personería Jurídica Nº 582, cuenta, por Ordenanza Nº 7.810/05 y Ordenanza Nº 7.913 modificatoria del art. 3º inc. a), con la autorización para la explotación del estacionamiento vehicular de la zona comprendida entre ambas calzadas de Av. Carrasco desde Av. Puccio hasta Bajada Escauriza. Que la explotación del estacionamiento vehicular es el sostén económico y único ingreso temporal para varias familias y, a su vez, es de gran ayuda para la Asociación Cooperadora en cuestión, para un mayor desarrollo de sus objetivos y actividades. Que el estacionamiento ubicado en el ingreso a Costa Alta se encuentra sin aprovechamiento alguno y que la ampliación del tramo en la zona para la explotación del estacionamiento por parte de dicha Asociación Cooperadora traería aparejado mas puestos de trabajo, seguridad y ordenamiento vehicular, que debido a la situación económica atravesada por nuestro país, en la que los precios de la canasta familiar y de los insumos se van incrementando a muy corto plazo y que en la citada Ordenanza en su artículo 2º inc. B se estipula que el valor del servicio no podrá superar los \$2 (pesos dos) por vehículo y por día. Que teniendo en cuenta los cambios en el clima, el aumento de las temperaturas y el reciente cambio de horario, hacen que, en esta época del año, se adelante la concurrencia a la zona en cuestión.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza:

Artículo 1: Modifíquese la Ordenanza. Nº 7810 en su artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2º.-Otórguese permiso de explotación exclusivo para cobro de estacionamiento en el sector comprendido entre ambas calzadas Av. Carrasco desde Av. Puccio hasta Ricardo Núñez y el estacionamiento del predio Costa Alta de Av. Carrasco entre Maestro Massa y Poeta Fontanarrosa, a partir del presente ejercicio u la Cooperadora del Hospital Alberdi, personería Jurídica Nº 582, otorgada el día 6 de Diciembre de 1990, por expediente Nº 18.873".

Artículo 2: Modifícase la Ordenanza Nº 7810 en su artículo 3º inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera: "b) La tarifa de cobranza no podrá superar para todo tipo de vehículo el monto de \$4 (Pesos cuatro) por día y por vehículo".

Artículo 3: Modifíquese la Ordenanza Nº 7913 en su artículo 1º el que quedará redactado

4

de la siguiente manera: "a) La época de cobro será todos los días, en el horario de 8.00 a 20.00 hs, en el período comprendido entre el 1º de diciembre y 31 de marzo de cada año". **(Modificado por el Art. 1º de la Ordenanza N° 8471/09)**

Artículo 4: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2008.-

Firman:

Cjal. Miguel Zamarini

Presidente del Concejo Municipal

Dra. Sonia María Colacelli